JUZGADO FEDERAL N.º 4, secretaria N.º 8

20 de Octubre de 2025

S. / D.

Marco Antonio Munguía Ibarra, apátrida, solicitante de refugio en la República Argentina y denunciante en la causa CFP 3633/2025 y conexidad con causa CFP 2981/2022, con domicilio electrónico constituido ante este Juzgado, me presento respetuosamente y digo:

I. Objeto

Que vengo por la presente a solicitar medidas de protección personal y de resguardo integral de mi integridad física y psicológica, en virtud de los hechos de persecución extraterritorial que se encuentran en curso y que han sido oportunamente denunciados ante este fuero.

II. Contexto general

Mi llegada a la República Argentina se produjo el 7 de enero de 2025, tras haber sobrevivido a un atentado en territorio uruguayo.

Este país constituye mi séptimo desplazamiento forzado como consecuencia de una persecución política y transnacional sostenida por el régimen de Daniel Ortega Saavedra y Rosario Murillo Zambrana, ejecutada mediante redes de operadores como Iván Alan Kauffmann Morales y estructuras paraestatales que actúan más allá de las fronteras nicaragüenses.

III. Datos de las personas y organismo denunciados

Conforme los testimonios obrantes en autos, la documentación remitida ante organismos internacionales y los antecedentes de la Petición P-15573 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los hechos denunciados se enmarcan en una estructura sistemática de persecución política y extraterritorial, cuyas acciones han derivado en asesinatos, atentados y hostigamientos físicos y psicológicos dentro y fuera de Nicaragua.

Entre las personas identificadas como responsables o colaboradoras dentro de dicha estructura se encuentran:

1. Daniel Ortega Saavedra – Dictador sandinista de Nicaragua.

Identificado como jefe político y máximo responsable de la estructura estatal y paraestatal utilizada para ejecutar actos de persecución, represión y encubrimiento. La cadena de mando, detrás de los asesinatos, atentados y persecucion transnacional lo señalan como responsable último de los asesinatos de Adolfo Caballero, Adalid López y Gabriel Larios, ocurridos en Rivas, Nicaragua, por su presunta cercanía con el suscripto.

2. Rosario Murillo Zambrana – Codictadora de Nicaragua.

Señalada como coautora intelectual y operadora política del aparato represivo, con control directo sobre los cuerpos policiales, parapoliciales y mediáticos que facilitaron la persecución, ejecución y encubrimiento de los hechos mencionados.

3. Iván Alan Kauffmann Morales – cédula nicaragüense 001-030557-0067U operador paraestatal del régimen.

Mencionado reiteradamente como coordinador operativo de amenazas, hostigamientos, intoxicaciones y atentados fuera del territorio nicaragüense, incluyendo los ocurridos en Costa Rica, Uruguay, Chile y Argentina. Vinculado directamente con la ejecución logística de la persecución extraterritorial y los asesinatos de Adolfo Caballero, Adalid López y Gabriel Larios en Rivas, Nicaragua.

4. Navi Kauffmann Lanuza – cedula nicaragüense 161-181283-0004V, residente en Miami, Estados Unidos.

Identificada como enlace internacional entre los operadores del régimen y las estructuras de apoyo en el extranjero, encargada de facilitar comunicación, financiamiento y cobertura logística para las operaciones de acoso y seguimiento transnacional.

5. Juan Carlos Baltodano Bonilla – operador y colaborador del régimen sandinista.

Señalado como facilitador de información entre estructuras de inteligencia nicaragüenses y redes de crimen organizado afines en el exterior, así como en la transmisión de datos que derivaron en los tres asesinatos señalados. Participa activamente en el hostigamiento transnacional desde Managua

6. Cristian Membreño – operadora vinculada a esquemas de espionaje. Hija del secretario político del FSLN en Rivas, Nicaragua.

Mencionada como intermediaria en la obtencion de informacion sensible mientras actuaba como amiga cercana, información usada para el asedio psicológico y la identificación de mis vinculos afectivos.

7. María Chamorro y Jorge Chamorro – individuos vinculados a actividades ilícitas y crimen organizado con conexión al régimen sandinista en Rivas, Nicaragua.

Referenciados como colaboradores en redes de vigilancia y acoso, con posible participación en estructuras de narcotráfico utilizadas como cobertura logística para la persecución y la ejecución de los tres asesinatos.

8. Ángela Cristina Miranda España – abogada carnet CSJ # 2223 y colaboradora del régimen.

Señalada como pieza de enlace jurídico y transmisora de información sensible entre estructuras judiciales y operativos parapoliciales.

9. Bayardo Cortez – cédula nicaragüense 044-090767-0000R, operador subordinado a Iván Kauffmann Morales.

Mencionado como partícipe en la coordinación de operativos de seguimiento y traslado de información personal obtenida de manera ilícita.

10. Yuri Valle (fallecido) – excomisionado policial.

Identificado como cómplice clave de la cadena de mando detrás de los asesinatos de Adolfo Caballero, Adalid López y Gabriel Larios. Su muerte repentina, tras ser implicado en dichos hechos, refuerza la existencia de una política sistemática de eliminación de testigos.

11. Funcionarios judiciales y policiales en Rivas, Nicaragua:

Jueces: María Chamorro, Erick Noel Loásiga y Enrique Salinas, mencionados por su intervención directa en actos de encubrimiento, corrupción y fabricación de causas judiciales destinadas a criminalizar a las víctimas y a los testigos de estos hechos.

12. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) – Organismo de la OEA

Señalada por su omisión, implicancia y falta de diligencia frente al caso en etapa de fondo: 15573 – todo probado y presentado ante el Consejo Permanente de la OEA del cual Argentina es parte-, que incluye y no se limita a la denuncia sobre los asesinatos de Adolfo Caballero, Adalid López y Gabriel Larios en Rivas, Nicaragua y los atentados en mi contra. Su inacción ha contribuido, de manera directa, a la persistencia de la impunidad del régimen sandinista y al mantenimiento de la estructura de persecución extraterritorial que afecta al suscripto y a mis testigos en Nicaragua.

En virtud de la conexidad con la causa CFP 2981/2022, por crímenes de lesa humanidad cometidos por el régimen nicaragüense y sus colaboradores, solicito que las personas mencionadas sean tenidas en cuenta dentro del marco de análisis de este expediente, como responsables o partícipes de una estructura de persecución transnacional con víctimas mortales.

IV. Hechos denunciados en Argentina

Desde mi ingreso al territorio argentino he sufrido múltiples episodios que evidencian la continuidad del hostigamiento extraterritorial:

1. Intento de criminalización ocurrido el 13 de abril de 2025, denunciado oportunamente.

2. Dos episodios de intoxicación ocurridos en mayo de 2025 dentro del refugio Scalabriniano, donde residía como solicitante de asilo, denunciados ante la policía local, fiscalía y ahora ante estas instancias federales.

3. Nuevos incidentes recientes de vigilancia ilicita y asedio, incluyendo un episodio de vigilancia personal en instalaciones sanitarias de un parador, que reporté inmediatamente a los operadores del lugar, no se me comunico ninguna accion para corregir lo sucedido y el usuario venezolano responsable sigue en el dispositivo.

He solicitado exámenes toxicológicos como parte de mi denuncia y, hasta la fecha, no he recibido respuesta ni resultado alguno.

La falta de diligencia frente a estos hechos agrava el riesgo actual sobre mi integridad y perpetúa la vulnerabilidad en que me encuentro.

V. Fundamento de la solicitud

Los hechos antes expuestos se inscriben dentro de un patrón sistemático de persecución extraterritorial, que ha sido objeto de denuncia internacional en la Petición P-15573 ante la CIDH y cuya omisión e implicancia ha permitido la continuación de la persecución,, así como de actuaciones judiciales en Costa Rica y Uruguay.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22) y la obligación del Estado argentino de garantizar el derecho a la vida, integridad personal y seguridad, solicito se adopten medidas urgentes de protección a mi favor.

VI. Petitorio

Por lo expuesto, solicito respetuosamente:

1. Se tenga por formulada esta solicitud de medidas de protección personal y de resguardo integral, en el marco de la causa CFP 3633/2025 o su causa conexa CFP 2981/2022.

2. Se ordene la práctica de los exámenes toxicológicos solicitados como prueba urgente vinculada a las intoxicaciones denunciadas.

3. Se disponga, en coordinación con el Ministerio de Seguridad o la autoridad que el tribunal estime pertinente, un protocolo básico de protección y seguimiento, mientras se sustancia la investigación principal.

4. Se me informe sobre el estado actual y alcance de la derivación de la causa desde el Juzgado Federal N.º 9, a fin de garantizar mi derecho a la información procesal.

VII. Cierre

Mi situación personal no puede ser más vulnerable. Actualmente resido en un parador público ubicado en Paz Soldán 4924, no por situaciones de consumo, sino como consecuencia directa del patrón de persecución y muerte civil impuesto que me ha impedido sostener medios de vida autónomos en territorio argentino.

Dicho espacio, lejos de representar un entorno de resguardo, ha operado en los hechos como un ámbito de riesgo, replicando los mismos métodos de hostigamiento psicológico y manipulación del régimen sandinista en Nicaragua.

Por ello, y en cumplimiento del deber de tutela efectiva que el Estado argentino asume frente a toda persona solicitante de refugio, solicito la adopción inmediata de medidas de protección personal e institucional, que garanticen mi seguridad e integridad física y psicológica.

Buenos Aires, 20 de octubre de 2025

SERÁ JUSTICIA.

Marco Antonio Munguía Ibarra

Apátrida – Solicitante de refugio